

con fha. veinte y tres de Nov.º ulto. tiene puesta
 providencia el Sr. Gov.º civil de la Prov.º J.º la cual
 conformandose con lo que expone la Contad.º genl. de
 Propio, defiere a que sea el rebaja al ref.º finca
 la mitad del importe del arriendo correspondiente
 a los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre
 ascendientes a ochocientos setenta y cinco d. Y citan-
 dole J.º esta Ayuntamiento, reconduca la quarta y cum-
 pla la anterior providencia, dando conocimiento de
 ella al interesado y a la Contaduría municipal de
 este Propio para que le comente. =

Milicia Urbana
 D.º de los Armas
 f.º de guerra
 p.º en los guardias
 de paz, se pagan
 del fondo de Propio

Visto en esta Ayuntamiento el Placet oficial de la
 Prov.º de Murcia del mes de veinte y cinco de Nov.º
 y con el ref.º de dicho veinte, con el J.º
 y con otros se insertan los ordenes circulares en
 todas las Ayuntamiento, q.º extractadas a continua-
 cion se expresan. = Que S. M. la Reyna Gober-
 nadora se ha servido resolver q.º los gastos de
 las lumbas y de las Armas indispensables
 p.º los cuerpos de Guardia que originan el
 servicio de la Milicia Urbana en la interior
 de las Poblaciones, se paguen por la Ayunta-
 miento, abonandose a esta en cuenta de
 de Propio. = Que S. M. se ha servido resolu-
 ver f.º causa de consulta hecha f.º el Goberna-
 dor civil de la Prov.º de Cordoba, que lo pro-

Entero lo que
 D.º de los Armas
 gido y de Armas
 Madrid Martin
 Por.º de la Real

ducto de las Enajenaciones de fincas de
 Propio que se verificasen en venta real, se
 destinen a cubrir las cargas legitimadas de
 los Propios de los Pueblos a que pertenezcan
 las fincas enajenadas y no a otro uso. =
 Que S. M. la Reyna Gobernadora se ha dignado

Finca de Propio
 de el prod.º de la
 f.º de enajenacion
 destino p.º cubrir
 las cargas municip.

Que S. M. la Reyna Gobernadora se ha dignado

